

 Agencia Nacional de Minería	<b>CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>	<b>CÓDIGO: ID-F-036</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>EDICTO</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025</b>

## E D I C T O 008-2026

### EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

#### H A C E S A B E R:

Que, dentro del Expediente disciplinario No. 069-2022, adelantado en contra de UBALDO DE JESÚS COSSIO OCHOA, se dictó la Resolución No. ANM - 1795 a través del cual se *resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el fallo de primera instancia, que impuso sanción disciplinaria, proferido el 19 de mayo de 2026*, el cual dispuso:

“(...)

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el numeral primero del Fallo de Primera Instancia No. 006 de diecinueve (19) de noviembre de 2024, proferido en el marco del expediente disciplinario 069-2022, excluyendo de la graduación de la sanción el agravante consagrado en el literal *g) El grave daño social de la del numeral 1) del artículo 47 de la Ley 734 de 2002*, que incrementó en dos (2) meses más la sanción disciplinaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

**PRIMERO.** *DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE al disciplinado UBALDO DE JESÚS COSSIO OCHOA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.595.383, en su calidad de Gestor Código T1 Grado 12 adscrito Punto de Atención Regional PAR Medellín de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para la época de los hechos, por encontrarse PROBADO Y NO DESVIRTUADO el CARGO ÚNICO formulado en el pliego de cargos, en consecuencia imponer la sanción de SUSPENSIÓN por el término de seis (6) meses e INHABILIDAD ESPECIAL por el mismo término, conforme a lo expuesto en esta providencia (...). (...)*”

En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad, acorde con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 y en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente decisión, de conformidad con el artículo 121 del CGD, al disciplinado UBALDO DE

 Agencia Nacional de Minería	<b>CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>	<b>CÓDIGO: ID-F-036</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>EDICTO</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025</b>

JESUS COSSIO OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.595.383 y a su defensora de oficio MARY LUZ GALEANO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.044.913, estudiante activa del Consultorio Jurídico de la Universidad Gran Colombia, a través de la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** DEVOLVER la actuación a la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** En firme la presente decisión, hágase efectiva la sanción, conforme a lo ordenado por el artículo 238 del Código General Disciplinario, y remítase a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, los formularios para el registro de la sanción disciplinaria y copia de los fallos de primera y segunda instancia, con su constancia de ejecutoria, para los fines pertinentes.

(...)"

#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

Para notificar a los siguientes sujetos procesales de la decisión anterior **UBALDO DE JESÚS COSSIO OCHOA**, se fija el presente **Edicto** en lugar público de este Despacho y en la página *web* de la Agencia Nacional de Minería, por el término de tres (3) días hábiles, Hoy **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS 04/06/2026** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 127 del Código General Disciplinario (CGD).

**CLAUDIA PATRICIA FARFÁN RAMÍREZ**  
 Grupo de Control Interno Disciplinario

 Agencia Nacional de Minería	<b>CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO</b>	<b>CÓDIGO: ID-F-036</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>EDICTO</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025</b>

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente Edicto hoy **NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS 09/06/2026**, a las Cuatro y media de la tarde (4:30 P.M.), habiendo permanecido fijo por el término legal.

**CLAUDIA PATRICIA FARFÁN RAMÍREZ**  
Grupo de Control Interno Disciplinario